

la Provincia núm. 286, de fecha 14 de diciembre de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

«Solar de 160 m² sito en la calle Federico García Lorca de la «Urbanización Moro» que se segregará de la finca inscrito en el Registro de la Propiedad del partido con el núm. 8.529, al folio 90 del tomo 188, libro 68 de Alhama de Granada.

Linderos: Sur: C/ Federico García Lorca
Norte: terrenos municipales
Este: C/ Manuel de Falla
Oeste: terrenos cedidos a la Consejería de Agricultura».

Sevilla, 14 de septiembre de 1992

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS,
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se hacen públicas quince subvenciones concedidas a los asistentes a ferias y certámenes comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con la dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, y en el Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas quince subvenciones concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 7 de septiembre de 1992.- La Directora General, Montserrat Bodía Belmonte.

ANEXO

Nº EXPEDIENTE: AF-34/92
BENEFICIARIO: YESOS, ESCAYOLAS Y DERIVADOS, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: ANTAS (ALMERIA)
IMPORTE SUBVENCION: 72.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-35/92
BENEFICIARIO: YESOS, ESCAYOLAS Y DERIVADOS, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: ANTAS (ALMERIA)
IMPORTE SUBVENCION: 103.680 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-39/92
BENEFICIARIO: CREACIONES MARDI DIAZ Y RAMIREZ, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 172.800 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-48/92
BENEFICIARIO: M.A.J. JOYEROS, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 241.920 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-51/92
BENEFICIARIO: MANUEL RODRIGUEZ MESA, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 172.800 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-53/92
BENEFICIARIO: FRANCISCO PEREZ CAMPOS
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 138.240 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-62/92
BENEFICIARIO: LA FAMILIA ARTESANA, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: LOS VILLARES (JAEN)
IMPORTE SUBVENCION: 239.571 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-71/92
BENEFICIARIO: PIQUER HERMANOS, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: ALMERIA
IMPORTE SUBVENCION: 885.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-73/92
BENEFICIARIO: MIGUEL DELEO CORSARO
MUNICIPIO Y PROVINCIA: MALAGA
IMPORTE SUBVENCION: 99.360 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-89/92
BENEFICIARIO: RUVECO CORDOBA, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 241.920 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-102/92
BENEFICIARIO: UNION DE JOYERIA CORDOBESA, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 138.240 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-104/92
BENEFICIARIO: JOSE CRUZ FIDALGO
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 172.800 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-111/92
BENEFICIARIO: TALLERES DE HUECO, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 276.480 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-116/92
BENEFICIARIO: ZUCCARI, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: LOS VILLARES (JAEN)
IMPORTE SUBVENCION: 145.800 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-121/92
BENEFICIARIO: FRANCISCO CABELLO, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 138.240 ₧

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1992, por la que se revoca el Título-Licencia a la Agencia de Viajes Viajes Busconfort, SA.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a «Viajes Busconfort, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente en el que se acredita su falta de adecuación y regularización a las prescripciones exigidas en la Orden Ministerial de 14.4.88, plazo ampliada a seis meses por la Orden de 11.4.90, por cuanto no han adaptado su capital social a los términos contemplados en el artº 5 apartado a) de la misma. Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, no habiendo formulado éstos alegación alguna al respecto, no constando en la actualidad el cumplimiento de los requisitos legales aludidos en los mismos.

Tales hechos incumplen lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera de la Orden Ministerial citada, la cual en su apartado 2) dispone la revocación del Título-Licencia de aquellas Agencias de Viajes que no acrediten en el plazo de dos años (prorrogados por la Orden de 11.4.90 citada) su adecuación o cuantos requisitos contiene la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3) del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

RESUELVO:

Revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a la agencia «Viajes Busconfort, S.A.», con el núm 1.816 de orden y sede social en Algeciras (Cádiz), Estación Marítima del Puerto, local 54, con todas las consecuencias inherentes a la

misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, modificada por Ley 164/1963, de 2 de diciembre y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por Ley 10/1973, de 17 de marzo.

Sevilla, 16 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1992, por la que se revoca el Título-Licencia a la Agencia de Viajes Viajes Confort Travel, SA.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a «Viajes Confort Travel, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente en el que se acredita su falta de adecuación y regularización a las prescripciones exigidas en la Orden Ministerial de 14.4.88, plazo ampliado a seis meses por la Orden de 11.4.90, por cuanto no han adaptado su capital social a los términos contemplados en el artº 5 apartado a) de la misma. Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, no habiendo formulado éstos alegación alguna al respecto, no constando en la actualidad el cumplimiento de los requisitos legales aludidos en los mismos.

Tales hechos incumplen lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera de la Orden Ministerial citada, la cual en su apartado 2) dispone la revocación del Título-Licencia de aquellas Agencias de Viajes que no acrediten en el plazo de dos años (prorrogados por la Orden de 11.4.90 citada) su adecuación a cuantos requisitos contiene la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3) del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

RESUELVO:

Revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a la agencia «Viajes Confort Travel, S.A.», con el núm. 528 de orden y sede social en Tarremolinos (Málaga), Avda. Imperial S. Enrique, local 139, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, modificada por Ley 164/1963, de 2 de diciembre y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por Ley 10/1973, de 17 de marzo.

Sevilla, 16 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1992, por la que se revoca el Título-Licencia a la Agencia de Viajes Viajes Alcalá, SA.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a «Viajes Alcalá, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente en el que se acredita su falta de adecuación y regularización a los prescripciones exigidas en la Orden Ministerial de 14.4.88, plazo ampliado a seis meses por la Orden de 11.4.90, por cuanto no han adaptado su capital social a los términos contemplados en el artº 5 apartado a) de la misma. Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, no habiendo formulado éstos alegación alguna al respecto, no constando en la actualidad el cumplimiento de los requisitos legales aludidos en los mismos.

Tales hechos incumplen lo preceptuado en la Disposición Transitoria Primera de la Orden Ministerial citada, la cual en su apartado 2) dispone la revocación del Título-Licencia de aquellas Agencias de Viajes que no acrediten en el plazo de dos años (prorrogados por la Orden de 11.4.90 citada) su adecuación a cuantos requisitos contiene la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3) del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

RESUELVO:

Revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a la agencia «Viajes Alcalá, S.A.», con el núm. 499 de orden y sede social en Sevilla, Avda. San Francisco Javier s/n Edificio Sevilla II, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, modificada por Ley 164/1963, de 2 de diciembre y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por Ley 10/1973, de 17 de marzo.

Sevilla, 16 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se concede ampliación de una unidad al Centro Privado de Bachillerato Stella Maris de Almería.

Visto el expediente instruido por Doña Francisca Moreno Macías, como Directora del Centro Privado de Bachillerato «Stella Maris», con domicilio en C/ Federico García Lorca, núm. 22, de Almería, en solicitud de autorización de ampliación de su capacidad.

HECHOS

Primero: Con fecha 27 de septiembre de 1990, la Directora del Centro solicita la autorización de ampliación de una unidad.

Segundo: El Centro fue clasificado definitivamente en la categoría académica de homologado, por Orden Ministerial de 4 de noviembre de 1982, con 13 unidades y 520 puestos escolares.

Tercero: La Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería eleva propuesta de resolución en fecha 4 de diciembre de 1990, acompañada de los informes de los servicios correspondientes.

Cuarto: Aun cuando las Ordenes de 14 de agosto de 1975 y 8 de mayo de 1978 han sido derogadas por la Disposición final primera del R.D. 1004/91, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de ampliación de unidades del Centro «Stella Maris» fue iniciado estando dichas Ordenes en vigor y al amparo de la dispuesto en las mismas.